



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN F.1, RESPECTO DE ACTAS DE CONTROL DEL AÑO 2021 AL 2022.

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte Pesos y Medidas.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Servicio de búsqueda e identificación de expedientes administrativos que cuentan con resolución de sanción por infracción F.1, respecto de actas de control del año 2021 al 2022.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764º y siguientes del Código Civil.

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna con la SUTRAN, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación de la SUTRAN, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La presente contratación se enmarca en el Art. 53 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de la SUTRAN y en la actividad POI: AOI00134600695 - EVALUACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CASOS DE REINCIDENCIA POR RESOLUCIONES DE SANCIÓN F.1, RESPECTO DE ACTAS DE CONTROL 2018 AL 2022 EN EL MARCO DEL D.S. N° 017-2019-MTC.

4. FINALIDAD PÚBLICA

De acuerdo con el artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas es la unidad orgánica encargada de iniciar la tramitación los procedimientos administrativos relacionados con incumplimientos e infracciones a la normatividad de la materia y la resolución los mismos en primer instancia administrativa.

Siendo así, dada la cantidad de acervo documentario con el que cuenta la Subgerencia, se requiere clasificar los expedientes administrativos con resolución de sanción, anexando sus actuados e inventariando para su análisis e identificar posibles reincidencias.

La contratación del presente servicio permitirá la ejecución de la segunda fase del plan de trabajo denominado "Evaluación, identificación y determinación de casos de reincidencia por resoluciones de sanción F.1, respecto de actas de control 2018 al 2022 en el marco del D.S. N° 017-2009-MTC, por lo que la contratación de dicho servicio contribuirá con la ubicación de los expedientes con resolución de sanción, a fin de anexar al expediente los partes diarios, notificaciones, resoluciones u otros, cotejando información con el SISCOTT/SITRAN, a fin que se deriven a los abogados resolutores que identificarán posibles reincidencias. Cabe indicar, que dicho plan de trabajo encuentra su justificación en el informe de ORIENTACION DE OFICIO N° 09-2022-OCI/5763-SOO de fecha 01 de Julio del 2022, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Sutran relacionado con el procedimiento de reincidencia establecido en el artículo 104º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte el mismo que establece que cuando existan dos resoluciones que hayan quedado firmes se pueda aplicar una sanción más severa al infractor.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

5.1. Objetivo General:

Apoyar la gestión administrativa-operativa relacionada a la gestión de expedientes administrativos que contengan sanción firme, a fin de derivarlo a los abogados resolutores que identificaran posibles reincidencias.

5.2. Objetivos Específicos:

Ubicación de los expedientes administrativos con sanción firme, a fin de anexar al expediente los actuados correspondientes, cotejando información con el SISCOTT/SITRAN, a fin de derivarlo a los abogados resolutores que identificaran posibles reincidencias.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1 Actividades que comprende el servicio:

Único entregable:

N°	Actividad	Cantidad
1)	<p>Búsqueda e identificación de expedientes administrativos que cuenten con resolución de sanción por F.1, respecto de actas de control del año 2021 al 2022.</p> <p>Esta actividad comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda de expedientes que cuenten con resolución de sanción, respecto de actas de control del año 2021 al 2022 en el archivo periférico de la subgerencia. - Anexar al expediente administrativo los descargos presentados por el administrado. - Anexar al expediente administrativo las notificaciones asociadas al expediente. - Ordenar y foliar el expediente administrativo. - Generar relación en archivo excell de los expedientes ubicados e identificados. 	1000 expedientes

La Entidad:

Brindará la colaboración y el equipamiento necesario para la correcta ejecución del servicio.

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

7.1. Del Postor:

a. Perfil:

- Profesional técnico y/o universitario en las carreras de archivística, gestión documental, computación, administración y/o contabilidad.

Acreditación: copia simple del diploma y/o certificado emitido por la autoridad correspondiente.

b. Requisitos/Capacitaciones:

- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.

c. Experiencia

- Experiencia laboral no menor de un (01) año en el sector público.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesta.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor con la Orden de Servicio o hasta que cese la necesidad del área usuaria derivada del objeto de la contratación.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en la sede institucional de SUTRAN ubicada en la Av. Avenida Arenales N° 452 Lima – Perú.

10. RESULTADOS ESPERADOS.

Único Entregable: El proveedor contratado debe entregar un informe, en el cual deberá señalar el consolidado de las actividades realizadas contempladas en el presente documento, debiendo ser presentado ante la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte Pesos y Medidas, hasta los treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

La presentación de los entregables se debe realizar a través de uno de los siguientes canales, dentro del plazo establecido:

- Mesa de partes virtual de la SUTRAN:

-Link:<http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/>

- Plataforma de Atención al Ciudadano SUTRAN:

Dirección : Av. Arenales 452, Jesús María.

Respecto al sustento documental y sin perjuicios de otros medios de verificación que permitan acreditar las actividades del presente término de referencia, se debe presentar lo siguiente:

- a) Relación de expedientes ubicados e identificados en formato Excel, el cual debe contener como mínimo los siguientes datos: número de expediente, año del expediente, Número de Acta de infracción, fecha del acta y razón social.

11. FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El pago se realizará de acuerdo al presente término de referencia en una (01) armada, previa conformidad de la prestación de servicios por el área usuaria y presentación del recibo de honorarios profesionales dentro de los quince (15) días calendario de otorgada la conformidad de la prestación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte Pesos y Medidas dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, luego de recepcionado el informe de actividades.

13. PENALIDAD.

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la presentación del informe de cada entregable, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.05 \times \text{Monto} \\ \text{"F"} \times \text{Plazo en días}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la SUTRAN. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

15. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los términos de referencia constituye causal de resolución automática del contrato. La entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN", aprobado con código normativo D- 004-2021-SUTRAN/05.1.1.-001 V01 mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2021- SUTRAN-GG.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas; a través los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.